



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : ALFONSO MURCIA TRUJILLO
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL PALOMINO VARGAS y OTRO
RADICACIÓN : 41-001-40-03-006-2018-00209-00

Mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó de este Despacho Judicial requerir a la Curadora Ad Litem designada, Dra. GINA LORENA FLOREZ SILVA, a efectos de que proceda con su correspondiente actuación procesal.

En ese orden ideas, se tiene que la comunicación de la precitada designación, se efectuó por intermedio del correo electrónico ginaflorez83@hotmail.com, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), sin que a la fecha la profesional del derecho hubiese hecho manifestación alguna por intermedio del buzón electrónico del Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la Curadora Ad-Litem designada para que en un término de tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, comparezca al proceso so pena de hacerse acreedora de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ